

ACUERDO N° 8-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Convenios. Subdivisión siete punto cuatro: “Solicitud de aprobación para la formalización de Carta de Entendimiento entre el CNR y Germinal Museo de la Imprenta”**; de la sesión ordinaria número uno, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación – URICC- licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación para la formalización de Carta de Entendimiento entre el CNR y Germinal Museo de la Imprenta, bajo la figura de contrato de Comodato.
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, le corresponde a su Consejo Directivo.
- III. Que por Acuerdo del Consejo Directivo No. 76-CNR/2017 de 16 de agosto de 2017 se instruyó gestionar la donación a museos o venta a nivel nacional de los bienes de imprenta y de fotogrametría considerados como de antigüedad. La Gerencia de Negocios realizó gestiones en 2017-2018 con el Museo del Ferrocarril; y posteriormente en 2019 con el Ministerio de la Defensa Nacional; a efecto de desarrollar un proyecto de Museo Cartográfico, considerando el potencial valor histórico de los bienes. En ambos casos, las entidades mostraron interés pero la cooperación no pudo concretarse debido a la fuerte inversión que debería de realizar el CNR en infraestructura para el montaje. También se logró contactos con el Museo de la Imprenta que ofreció apoyo para el desarrollo del proyecto. Dicho museo es iniciativa privada del señor Francisco Lovo, propietario de la imprenta La Tarjeta quien mostro interés y apoyó las gestiones. En fecha 10 de septiembre de 2020 por instrucción de la Directora Ejecutiva y con el objeto de disminuir los costos de arrendamiento para el CNR, se retomó el acuerdo para definir el destino de dichos bienes; realizándose consultas al Ministerio de Cultura (MICULTURA) para establecer si los bienes tienen valor histórico, antes de proceder a la venta en Pública Subasta. En nota del 24 de noviembre de 2020, MICULTURA contestó declarando que de los 39 elementos que forman el inventario 20 tienen un valor cultural, por lo que *el CNR debe de conservar la propiedad de los mismos y procurar el resguardo y conservación*; el resto podría ser descartado, quedando a disposición del CNR su destino; por tal respuesta se retomó contacto con el Museo de la Imprenta y se negoció un potencial contrato de Comodato sobre dichos bienes para su resguardo y exhibición; el cual para su concretización deberá ser formalizado a través de una Carta de Entendimiento aprobada por este Consejo.
- IV. Que la declaratoria de MICULTURA indica que la maquinaria y equipo posee “valor cultural”, por su valor de antigüedad, de autenticidad y valor histórico relacionado con la nación. En lo que respecta al valor de antigüedad: La maquinaria fue fabricada en la década de 1950, por lo que tiene entre 60 a 70 años de

antigüedad; además fue usada por IGN y el CNR entre esos años. En cuanto al valor de antigüedad: Las máquinas en su mayoría proceden de las fábricas que producían este equipo especializado a nivel mundial: WILD (Suiza), CARL ZEISS (Alemania), B&L o Bausch&Lomb (EEUU), MiehleRoland (Alemania). El valor histórico relacionado con la nación: con la maquinaria se produjo la base cartográfica actual de El Salvador; teniendo como antecedente, la Oficina del Mapa, creada a sugerencia del Gobierno de los Estados Unidos de América para la preparación del mapa básico del país a escala 1:50.000 para planificar la defensa intercontinental.

- V. Que la maquinaria y equipo de imprenta está compuesta por: Prensa 2201-01-331-000; Aviograph 2201-01-348-0002; Rectificador de imágenes 2201-01-347-0001; Prensa 2201-01-331-0002; Impresora 2201-00-338-0001; Guillotina Industrial 2201-00-330-0001; Cámara Fotomecánica 2201-01-364-0001; Ampliador 2201-01-364-0001; Rectificador de Imágenes 2201-01-366-0001; Aparato secador 2201-01-368-0001; Autógrafo 2201-01-349-0004; Máquina al vacío 2201-06-0002; Aviograph 2201-01-348-0002-03. Todo adquirido el 30 de abril de 1997.
- VI. Que MICULTURA recomendó que el resguardo, elaboración de inventario e inscripción en el Registro de bienes culturales a nombre del CNR como propietario de 20 máquinas. El inventario será elaborado por personal técnico de la Dirección de Registro de Bienes Culturales, quienes coordinarán el inicio de la gestión con el personal del CNR. También dijo que se debía mantener el resguardo y custodia de los bienes culturales en mención, para conocimiento y difusión; la creación de una sala de interpretación, en donde se pueda exhibir la maquinaria registrada y se brinde al público visitante información de la historia de la cartografía nacional y que la maquinaria no seleccionada podría ser descartada, quedando a disposición del CNR su destino (el señor Francisco Lovo participó en la subasta y adquirió con una oferta muy por encima de la competencia, el resto de equipo que no fue considerado como de valor cultural e histórico por MICULTURA).
- VII. Que el referido museo ha mostrado interés y tiene la infraestructura básica para montar la exhibición permanente de las 13 piezas (con sus anexos suman 20), declaradas con valor cultural e histórico, bajo contrato de Comodato, formalizando las condiciones en una Carta de Entendimiento. Otro elemento que resalta es el desmontaje de la maquinaria pues debido a su tamaño algunos equipos están anclados al piso y están compuestos de varias partes, que un experto debe desmontar en la bodega de la colonia Panamá, para efectuar el traslado. Esta operación estará a cargo del museo. Por el gran tamaño y el número de piezas, las más importantes se trasladarán directamente al museo, otras irán a inmueble en colonia Dina, en esta ciudad y departamento; para su almacenaje temporal por parte del señor Francisco Lovo. El traslado del equipo será responsabilidad del CNR y el montaje del equipo en el museo será responsabilidad del museo, pero existirá acompañamiento del CNR para la preparación del guion museográfico de la exhibición.
- VIII. Que el Museo de la Imprenta fue fundado en 2013, por el señor Francisco Lovo Molina, como una organización sin fines de lucro, para exponer la historia de la imprenta. Se encuentra ubicado en Salcoatitán, departamento de Sonsonate; además de las áreas para exhibición cuenta con un escenario al aire libre, donde se realizan actividades educativas y de entretenimiento para sus visitantes.

- IX. Que el contrato de Comodato (concretado en la Carta de Entendimiento) se registrará, por las siguientes cláusulas: **Objeto:** establecer las condiciones para la colaboración entre el CNR y Germinal: Museo de la Imprenta, para el resguardo exhibición, difusión del conocimiento y legado de los equipos de impresión y cartografía con valor histórico y cultural propiedad del CNR, en las instalaciones de El Museo. **Condiciones para la colaboración.** Detalle de los bienes:

No.	BIEN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	2201-01-330-0001	GUILLOTINA INDUSTRIAL	SCHNEIDER SENATOR	SENATOR 115	43210
2	2201-01-331-0003	PRENSA	NEBIOLD	ATENA	53444
	2201-01-331-0003-01	CHIVALETE 07-06-05-04	SIN MARCA	SIN MODELO	S SERIE
	2201-01-331-0003-02	CHIVALETE S CODIGO	SIN MARCA	SIN MODELO	S SERIE
	2201-01-331-0003-03	CHIVALETE 07-06-05-05	SIN MARCA	SIN MODELO	S SERIE
	2201-01-331-0003-04	CHIVALETE 07-06-05-03	SIN MARCA	SIN MODELO	S SERIE
	2201-01-331-0003-05	CHIVALETE 07-06-05-02	SIN MARCA	SIN MODELO	S SERIE
	2201-01-331-0003-06	CHIVALETE 07-06-05-01	SIN MARCA	SIN MODELO	S SERIE
	2201-01-331-0003-07	CHIVALETE S CODIGO	SIN MARCA	SIN MODELO	S SERIE
3	2201-01-338-0003	IMPRESORA	INVICTA	44	
	2201-01-338-0003-01	IMPRESORA	INVICTA	44	67684
	2201-01-338-0003-02	PANEL DE CONTROL	SIN MARCA	SIN MODELO	
4	2201-01-348-0001	AVIOGRAPH	SIN MARCA	SIN MODELO	FNR 6311
	2201-01-348-0001-01	AVIOGRAPH			
	2201-01-348-0001-02	MESA DE AVIOGRAPH			
	2201-01-348-0001-03	BRAZO DE AVIOGRAPH			
	2201-01-348-0001-04	TABLERO ELECTRONICO			
5	2201-01-349-0004	AUTOGRAFO	WILD	SIN MODELO	A7-776
	2201-01-349-0004-01	AUTOGRAFO			
	2201-01-349-0004-02	MESA DE AUTOGRAFO			
	2201-01-349-0004-03	BRAZO DE AUTOGRAFO			
	2201-01-349-0004-04	TABLERO ELECTRONICO			
6	2201-01-350-0001	TRANSPORTADOR PUNTOS DE CONTROL	WILD	SIN MODELO	PUG44334
7	2201-01-352-0001	REGISTRADOR DE COORDENADAS	WILD	SIN MODELO	EK5A 314
8	2201-01-364-0001	CAMARA FOTOMECANICA	HOHLUX	T132	1313-39
9	2201-01-366-0002	RECTIFICADOR DE IMAGENES	WILD	E4-6870	F4-6878
10	2201-01-367-0001	AMPLIADOR	OMEGA	SIN MODELO	874441
11	2201-01-368-0001	APARATO SECADOR	SIMPLEX	SIN MODELO	5357-8
12	2201-06-339-0002	MAQUINA AL VACIO	DOUTHITT	SIN MODELO	41248
13	2201-06-363-0003	MAQUINA EXPLORADORA	RICHARDS	GFL-940	5

- X. Que los bienes objeto de la Carta de Entendimiento serán resguardados en las instalaciones de Germinal: Museo de la Imprenta, ubicadas en avenida Francisco Salaverría y Primera Calle Poniente, frente al Parque Central, en el Municipio de Salcoatitán, departamento de Sonsonate o en sus bodegas, ubicadas en 39 y Novena Avenida Sur número 1616, colonia Dina, departamento de San Salvador, según acuerden las partes mediante cruce de correspondencia. Germinal: Museo de la Imprenta, se obliga a garantizar todas las condiciones para el resguardo y conservación de los equipos entregados mediante la Carta de Entendimiento, en concepto de Comodato. El CNR se obliga a realizar las gestiones interinstitucionales necesarias para transportar los equipos entregados mediante esta Carta de Entendimiento, así como realizar verificaciones periódicas de las condiciones de los equipos entregados en concepto de comodato. **En cuanto a las provisiones financieras:** Las partes acuerdan que por la exhibición y resguardo de los equipos, el museo no cancelará cantidad alguna a favor del CNR. Los costos de limpieza y mantenimiento de los equipos será por cuenta de Germinal: Museo de la Imprenta, para

lo cual podrá cobrar cuotas fijas o voluntarias a los visitantes del museo para sufragar dichos costos. En lo referente a los **derechos de propiedad**: Queda entendido que la propiedad de los equipos sujetos a la presente Carta de Entendimiento será del CNR, por su parte, la información, datos históricos y otra propiedad intelectual será compartida con Germinal: Museo de la Imprenta.

- XI. Que lo relativo a la **confidencialidad y reserva** las partes podrán utilizar la información proporcionada al amparo de la Carta de Entendimiento, de conformidad a las instrucciones de la parte que la provee y estará sujeta al mismo tratamiento de confidencialidad o reserva al que se encuentra sometida en la institución que la originó; salvo lo dispuesto en las leyes relativas a la materia de Acceso a la Información Pública y otras pertinentes, o con la autorización expresa de la parte que la proporcionó. Se entenderá sujeto a esta obligación todo el personal de ambas partes que intervengan en el manejo de dicha información, aún y cuando posteriormente dichas personas dieran por terminada su relación de trabajo con la parte que originó y/o recibió la información.
- XII. Que en cuanto a la **administración de la carta de entendimiento**, cada parte nombrará, para el desarrollo y seguimiento adecuado de la referida carta a los responsables que ejercerán el cargo de administradores de la misma, quienes tendrán bajo sus funciones la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus objetivos. La comunicación entre las partes deberá hacerse por escrito, por correspondencia impresa o electrónica por medio de los Administradores de la Carta de Entendimiento. **Condición no excluyente.** La Carta de Entendimiento no excluye la firma de acuerdos y convenios específicos y/o multilaterales entre las entidades suscriptoras y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a la Carta de Entendimiento. **Adiciones y modificaciones.** La Carta de Entendimiento podrá ser adicionada o modificada por las partes, a fin de facilitar el logro de sus objetivos. Las adiciones y modificaciones se documentarán mediante cruce de correspondencia suscrita por los representantes de cada una de las partes, luego de aprobadas por las instancias internas correspondientes. **Terminación de la Carta de Entendimiento.** La Carta de Entendimiento finalizará cuando concurra cualquiera de las condiciones siguientes: i.- Cuando las partes de común acuerdo decidan darla por terminada. ii. Cuando alguna de las partes demuestre que la otra no puede cumplir con los términos de la Carta de Entendimiento. En tal caso, deberá solicitar por escrito dicha terminación. Las partes acuerdan continuar cumpliendo con las condiciones sobre la divulgación de información de conformidad a lo establecido en la referida carta, incluyendo aspectos sobre seguridad, uso, derechos de autor, divulgación y todas las otras restricciones impuestas en la información proporcionada por las partes. **Solución de controversias.** La Carta de Entendimiento, se interpretará y ejecutará de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador. En caso de divergencias sobre la interpretación o ejecución de la misma las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, en trato directo; el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo, sin transgredir lo dispuesto, en sus respectivas leyes y normativas. **Domicilio especial.** Para los efectos de la Carta de Entendimiento ambas partes señalarán como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador.
- XIII. Que la expositora solicita al Consejo Directivo: **1.** Aprobar la suscripción de un contrato de Comodato, a través de la Carta de Entendimiento con el señor Francisco Lovo Molina, fundador y director de Germinal: Museo de la Imprenta; a fin de establecer las condiciones de la colaboración para el resguardo, exhibición y difusión del

conocimiento y legado en las instalaciones del Museo; de los equipos de impresión y cartografía propiedad del CNR, declarados por el Ministerio de Cultura con valor histórico y cultural; los cuales le serán entregados en concepto de Comodato. 2. Autorizar a la señora Directora Ejecutiva la firma de la referida Carta de Entendimiento en los términos ya citados. 3. Autorizar la erogación por parte del CNR, de los costos de traslado de dichos equipos a los destinos acordados por ambas partes en la Carta de Entendimiento, que de acuerdo al sondeo de mercado puede oscilar hasta un monto de US\$4,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

- XIV. Que el Consejo Directivo delibera en el sentido siguiente: autorizará a la Directora Ejecutiva, la suscripción de una Carta de Entendimiento, en virtud de la cual se entrega en Comodato maquinaria y equipo que poseen valor cultural, funcionaria que podrá negociar el plazo del referido contrato, el que no debe ser menor al plazo de lo que resta a esta administración para finalizar su gestión, ni tampoco, mayor tiempo a 10 años; negociación que deberá presentar a este consejo para su convalidación. También solicita que se coloque cláusulas referentes a que si el señor Francisco Lovo Molina incumple la Carta de Entendimiento, que exista una cláusula de terminación del contrato no engorrosa para el CNR y bajo términos legales; así también alguna regulación que le permita a cualquier Administración de la Institución realizar una evaluación general del desarrollo y ejecución del convenio, buscando el beneficio tanto para el CNR como del señor Lovo Molina.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 62, antes indicado:

ACUERDA: I) Aprobar, bajo las condiciones señaladas por este consejo, la suscripción de una Carta de Entendimiento, en virtud de la cual se entrega en Comodato maquinaria y equipo que poseen valor cultural con el señor Francisco Lovo Molina, fundador y director de Germinal: Museo de la Imprenta; a fin de establecer las condiciones de la colaboración para el resguardo, exhibición y difusión del conocimiento y legado en las instalaciones del Museo; de los equipos de impresión y cartografía propiedad del CNR, declarados por el Ministerio de Cultura con valor cultural. Autorizando a la Directora Ejecutiva la suscripción de la referida Carta de Entendimiento; funcionaria que podrá negociar el plazo del Comodato, el que no debe ser menor al plazo de lo que resta a esta administración para finalizar su gestión, ni tampoco, mayor tiempo a 10 años; negociación que deberá presentar a este consejo para su convalidación. II) Autorizar la erogación por parte del CNR, de los costos de traslado de dichos equipos a los destinos acordados por ambas partes en la Carta de Entendimiento, que de acuerdo al sondeo de mercado puede oscilar hasta un monto de US\$4,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. III) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veintidós de enero de dos mil veintiuno.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo



